

Como se ve por el breve relato que hemos hecho de las fundaciones del siglo XVIII, ellas constituyeron por sí mismas un plan general casi completo de beneficencia, comprendiendo la asistencia de los expósitos, la de los huérfanos y niños abandonados, la de los ancianos, la de todos los enfermos, completada por los manicomios que ya estaban fundados, y el socorro, por medio de préstamos pecuniarios, de las necesidades transitorias y de momento de las personas cuyo estado no exige su internación en un asilo.

La mayor parte de las instituciones de los siglos XVI y XVII en que predominó sobre todo el sentimiento religioso, desaparecieron; las del XVIII, inspiradas en un sentimiento más de caridad ó filantropía que de religión, y destinadas á satisfacer necesidades permanentes del estado social de nuestro país, al menos mientras no varíe la base misma de la organización de la sociedad, fueron recibidas por México independiente, fueron su base para el importante servicio de la asistencia pública, han subsistido y continuarán subsistiendo, sin que los cambios de edificios ó de reglamentación hayan alterado ni alteren el objeto y fin de su instituto.

8. A los establecimientos cuya fundación hemos reseñado, deben agregarse algunos otros de menos importancia, y cuyo objeto primordial no fué la beneficencia, sino la educación, sobre todo la religiosa; pero á los que, para asegurar el resultado apetecido, se daba cierto aspecto de caridad, destinándolos á jóvenes pobres ó desamparadas. Además del Colegio de las Inditas, existieron el Colegio de Niñas, fundado en el siglo XVI por la archicofradía del Santísimo Sacramento, dependiente de la Catedral; el convento de la Enseñanza (1753); el de Corpus-Christi, para indias nobles hijas de caciques (1722). También fué regla en los conventos recibir niñas pobres para la educación y para el servicio, con lo que, si bien se daba en ciertos casos abrigo á la necesidad, en lo general se procuraba preparar nuevas monjas.

9. Los últimos días de la era colonial fueron de grandes trastornos para los establecimientos de beneficencia. Las penurias del erario real exigieron la imposición de préstamos forzosos al clero,—el principal de ellos fué llamado *consolidación de vales reales*,—y como era el clero el que administraba los institutos de caridad, también éstos resultaron hondamente afectados. Del hospital de San Andrés se tomaron, de 1806 á 1808, 132.000 pesos, cuyos réditos se pagaron solamente hasta 1812. Aun las fundaciones que no eran eclesiásticas sufrieron pérdidas de consideración: el Colegio de las Vizcaínas y la cofradía de Aranzazu fueron privados de más de 500.000 pesos.

Esa reducción de los fondos tenía forzosamente que redundar en daño de los establecimientos, que si nunca habían tenido una asistencia modelo, según puede verse en los escritores de la época, y especialmente en el *Periquillo*, de Fernández de Lizardi, que los presenta como tipo de desorden y de abandono, es indudable que la disminución de sus rentas ha de haber hecho empeorar todo su servicio. Así, pues, nada tenía de brillante la situación que el régimen colonial iba á entregar á la nueva nación.

Por otra parte, las Cortes españolas decretaron en 1820 la extinción de las órdenes religiosas hospitalarias, y en virtud de esa disposición se acordó, conforme á la Constitución de 1812, que el Ayuntamiento de México tomara á su cargo, lo que implicaba su secularización, todas las casas de beneficencia que esas órdenes administraban, y que eran las más de la Nueva España.

La autoridad no había tenido á su cargo hasta entonces sino lo que constituye propiamente la asistencia como servicio de policía: recoger á los heridos, á los atacados de mal grave en las vías públicas, y atender á las necesidades de momento, y aun esto se había hecho de una manera rudimentaria, pues no había hospital de sangre ni servicio médico de policía; los lesionados, lo mismo que los demás enfermos, eran conducidos á los hospitales comunes. El Rey había fundado el hospital de naturales; pero eso había sido más un acto de piedad personal que de servicio público, y su sostenimiento se hacía con el producto de una contribución especial impuesta á los indios.

Desde 1821 la situación iba á cambiar. La beneficencia iba á ser considerada como un ramo de la administración civil; aunque por lo pronto todavía quedaban establecimientos en manos de corporaciones eclesiásticas, éstas iban á desaparecer antes de cuarenta años; el clero, que había creado en gran parte las casas de caridad, y que las había tenido en su poder casi totalmente, pero que no había sabido ni querido invertir en ellas la enorme suma que constituía su riqueza,—más de 150 millones de capital y

siete y medio de renta anual, que formaba la parte mayor de la riqueza de la nación;—el clero, decíamos, perdía su carácter de bienhechor, é iba á dejar de ser por completo un elemento de orden, para tomar parte activa en las disensiones y trastornos políticos. Decimos que el clero no había consagrado á la beneficencia sus poderosos elementos pecuniarios, porque su verdadera riqueza consistía en los bienes de los conventos, y porque las fundaciones de caridad habían sido hechas, en su mayor parte, por seglares, ó por eclesiásticos con sus fondos personales, y no con los bienes de las comunidades religiosas.

Desde entonces la beneficencia, fundada por los eclesiásticos mismos ó por personas de elevado sentimiento religioso y bajo los auspicios de la Iglesia, iba á ir perdiendo gradualmente este carácter y á ir convirtiéndose en laica. Todavía habrían de experimentarse frecuentes vacilaciones; habrían de venir movimientos en favor de la beneficencia hecha al amparo de la Iglesia y por comunidades ú órdenes; pero el movimiento estaba ya dirigido hacia su carácter laico, y no obstante los vaivenes, se habría de caminar invariablemente hacia allá.

La beneficencia iba á pasar de religiosa á laica, y de privada á pública.

MÉXICO INDEPENDIENTE. LA ANARQUÍA. LA REFORMA (1821-1867)

10. Al hacerse cargo de los establecimientos de las órdenes hospitalarias, el ayuntamiento de México se encontró en una congojosa situación. Los bienes de las órdenes extinguidas, conforme al decreto de 1820, debían entrar á la corona, aplicándose al servicio de la deuda pública, como de hecho fué, y después pasaron á la nación, al consumarse la independencia; pero como no fueron entregados desde luego al Ayuntamiento, la ciudad tuvo en los hospitales una nueva y pesada carga, sin que sus rentas aumentaran en la debida proporción. En Diciembre de 1821, la junta provisional ordenó que el Ayuntamiento fuera puesto en posesión de los bienes de los hospitales; pero probablemente ni llegó á recibirlos todos, ni su administración fué duradera. Los bienes de San Hipólito fueron aplicados al Estado de México, cuando éste fué creado. De ahí que muchos de los hospitales se clausuraran y otros fueran entregados á corporaciones eclesiásticas. El de San Juan de Dios quedó á cargo de la cofradía de ese nombre; el de mujeres dementes al cuidado de la congregación de San Vicente de Paúl, y sólo permanecieron bajo la administración municipal los de San Lázaro y San Hipólito. El Ayuntamiento tomó á su cargo los gastos de ochenta enfermos en el de San Andrés, además de los presos y heridos que remitía para su asistencia; pero de hecho no pagó sino muy pequeña parte del importe de las estancias, lo mismo que el gobierno federal en cuanto á las de los militares que también remitía allí, por no haber aún hospitales militares.

11. Las ingentes necesidades de los gobiernos en la larga y luctuosa época de las revueltas intestinas hicieron que, siguiéndose el ejemplo del gobierno español, una gran parte de los fondos de la beneficencia fueran ocupados, y aunque casi siempre fué en calidad de préstamo temporal y con causa de réditos, pocas veces se devolvieron los capitales ó se pagaron puntualmente los intereses; por lo cual, y no obstante que en los presupuestos generales se asignaban algunas cantidades como subvención y se daba á la beneficencia participación en el producto de ciertos impuestos, siempre fué aumentando la penuria de los establecimientos á medida que disminuían sus capitales propios, y el servicio fué empeorando.

Administrados los bienes de los hospitales, unas veces por el Ayuntamiento y otras por diversas autoridades, se conservaron, sin embargo, hasta 1829, en que el Gobierno, en uso de facultades extraordinarias, vendió la mayor parte de ellos, y de los que habían quedado se dispuso en 1842, también en uso de facultades extraordinarias, sin exceptuar algunos de los edificios mismos de los hospitales.

En 1831, después de haberse decretado que la tesorería federal supliría por dos meses los fondos necesarios para la manutención de las cárceles y hospitales de que estaba encargado el ayuntamiento de México, lo cual da á comprender el estado de penuria á que se había llegado, se concedió al Ayuntamiento una asignación de 120.000 pesos anuales, que debían tomarse del producto de las alcabalas del distrito, y de los cuales 80.000 se destinaban para los gastos de cárceles y hospitales; pero las necesidades apremiantes del Gobierno no le permitieron cumplir con esa disposición.

El Hospital de San Andrés y la Casa de Cuna, por cuanto administrados por el cabildo eclesiástico, estaban bajo la inspección de la Secretaría de Justicia, que en aquella época tenía también á su cargo los negocios eclesiásticos; mas no por ello dejaron de sufrir las mismas vicisitudes que los demás institutos. La Cuna se vió en la necesidad de ser clausurada por algún tiempo, hacia 1828, por falta de fondos,—el Gobierno le debía más de 137.000 pesos de capital, y en pago de los réditos, le adjudicó unas fincas de la extinguida Inquisición,—y el Hospital de San Andrés se vió también en igual peligro, pues tenía un déficit como de 40.000 pesos anuales.

12. En 1846 se conservaban solamente ocho hospitales, de los cuales apenas seis prestaban servicios efectivos, pues el de la Santísima, á cargo de la cofradía de San Pedro, no asistía sino á dos sacerdotes enajenados, y el de Terceros sólo tenía diez camas. Los otros asistían, respectivamente, 40 enfermos el de Jesús, 60 el de San Juan de Dios, 85 el de mujeres dementes, 88 el de hombres dementes, 56 el de San Lázaro, y 650, incluso presos y militares, el de San Andrés, que continuaba á cargo de la autoridad eclesiástica. Como se ve, el total de enfermos asistidos era de 1.000.

El Hospital de San Hipólito costaba al Ayuntamiento 11.000 pesos anuales, y una suma algo mayor el de San Lázaro.

La Casa de Cuna y el Hospicio continuaban sostenidos con fondos especiales, estando la primera bajo la inmediata inspección del cabildo eclesiástico.

13. En 1843, el Gobierno permitió el establecimiento de las Hermanas de la Caridad, del Instituto de San Vicente de Paúl, con el objeto de encargarles el cuidado de los hospitales, hospicios y demás casas de beneficencia, y en 1845 se les concedieron diversas franquicias y exenciones. Merced á varias donaciones, de las cuales la más importante les fué hecha por la condesa de la Cortina, las Hermanas llegaron á poseer bienes de consideración, y además de tener á su cargo casi todos los institutos de beneficencia, establecieron su casa matriz, con un colegio de niñas anexo, en el edificio vulgarmente llamado de *las bonitas*, situado en el costado norte de la plazuela de Villamil. Permanecieron en el país hasta que se retiraron en virtud de la ley de 1874, que, reglamentando las adiciones en que se habían incorporado á la Constitución los preceptos de las leyes de Reforma, prohibió toda clase de órdenes monásticas, cualesquiera que fuera su denominación y objeto, incluyendo las sociedades religiosas cuyos individuos vivieran bajo ciertas reglas peculiares á ellas, mediante promesas ó votos temporales ó perpetuos, y con sujeción á uno ó más superiores, aun cuando todos los individuos de la orden tuvieran habitación distinta. La retirada de las Hermanas produjo cierta agitación política en el país, que ha sido la última que se ha relacionado con la cuestión religiosa.

Durante la administración de las Hermanas, las casas de beneficencia estuvieron mucho mejor atendidas que en los tiempos anteriores, y á su salida se experimentaron serias dificultades para reemplazarlas convenientemente, y sin caer en el peligro de entregar la caridad en manos de personas desprovistas de sentimientos filantrópicos, y que entraran al servicio sin más mira que la del medro individual.

14. Como se desprende de lo que dejamos reseñado, no había en aquella época unidad en la administración de la beneficencia. Al mismo tiempo que, como era justo y debido, subsistían regidos por las reglas de su fundación el Hospital de Jesús, el Hospicio y el Colegio de las Vizcaínas, el cabildo eclesiástico tenía á su cargo el Hospital de San Andrés y la Casa de Cuna, el Ayuntamiento los de San Lázaro y San Hipólito, y las cofradías los de San Juan de Dios y del Divino Salvador. La autoridad civil ejercía su inspección por medio de la Secretaría de Gobernación, que era la misma de Relaciones exteriores, sobre los establecimientos administrados por el Ayuntamiento, y por la de Justicia y negocios eclesiásticos sobre los que dependían del clero. De semejante organización de la vigilancia superior tenía que resultar necesariamente falta de eficiencia en la administración, supuesto que no había ni podía haber un plan general, y cada establecimiento obraba sin concierto ni acuerdo con los otros; pero en esto nada puede haber de sorprendente, ya que todas las fuerzas vivas del país se concentraban entonces en las luchas políticas encaminadas á la constitución definitiva de la República, y claro es que en tal situación no era posible llevar á cabo ningún trabajo administrativo, para el que fueran necesarias estabilidad y

tranquilidad en el Gobierno. Todo tenía que ser, como fué también en los demás ramos, ó abandono, por que la atención se consagraba á evitar ó retardar la caída de los Gobiernos, ó cuando más ensayos y disposiciones aisladas é inconexas, dictadas en vista de las necesidades del momento, cuando venía una breve tregua en la lucha, y se podía hacer algo para satisfacer las justas aspiraciones de la sociedad por su bienestar.

15. Tal era la situación cuando se llegó á la gran crisis de la Reforma, ya iniciada desde la última época del régimen colonial. Decretada en 25 de Junio de 1856 la desamortización de los bienes de todas las corporaciones civiles ó eclesiásticas, los establecimientos de beneficencia entraron de lleno á una nueva era de su vida. La ley dispuso que fueran adjudicadas á los arrendatarios las fincas de las comunidades religiosas, de las cofradías, archicofradías, congregaciones y hermandades, de las parroquias, ayuntamientos y colegios, y en general, de todo establecimiento ó fundación que tuviera el carácter de perpetuo, exceptuando sólo los edificios destinados directa é inmediatamente al servicio ú objeto de las corporaciones. El precio de los bienes adjudicados quedó á reconocerse al 6 por 100 anual, á favor de las corporaciones. En virtud de esta disposición, fueron adjudicadas las fincas de las casas de beneficencia y de las corporaciones religiosas que las tenían á su cargo, incluyéndose las del Hospicio, San Andrés y otros hospitales, aun el de Jesús.

El artículo 27 de la Constitución de 1857 reafirmó el principio de la ley de desamortización, repitiendo que las corporaciones sólo podrían poseer los edificios destinados directa é inmediatamente al servicio de su institución, principio ampliado poco há por medio de una reforma constitucional, iniciada justamente con la mira de proteger la beneficencia.

Durante la guerra de Tres años, la ley de 12 de Julio de 1859 suprimió las órdenes regulares, las archicofradías, cofradías, congregaciones y hermandades religiosas, y declaró que todos sus bienes entraban al dominio de la Nación. Dictada esa ley en Veracruz, no tuvo pleno efecto sino cuando el gobierno liberal ocupó la capital de la República, y entonces sus preceptos fueron aclarados y ampliados, estableciéndose, por lo que á instituciones de beneficencia se refiere, que se pusieran bajo la inmediata inspección de la autoridad civil, y que sus bienes continuaran destinados á su objeto especial y administrándose por separado. Por virtud de esta disposición, las casas de beneficencia, si bien quedaban sujetas á la prohibición de tener bienes raíces, conservaban empero sus capitales. Sin embargo, las necesidades de la guerra de intervención impidieron que ese estado de cosas se consolidara, y para hacerse de recursos, el Gobierno obligó en Mayo y en Julio de 1862, á los que reconocían capitales superiores á cuatro mil pesos, á que los redimieran entregando una cuarta parte de su importe en efectivo, dentro del perentorio término de tres días, y el resto en bonos ó créditos dentro de dos meses. Excusado es decir que el producto de estas redenciones aprovechó exclusivamente al erario nacional, y que los establecimientos de beneficencia se vieron privados, como consecuencia de esta medida, de casi todos sus fondos, quedando reducidos á lo que el Gobierno pudiera darles, lo cual en aquella afictiva situación no podía ser nada ó casi nada, siendo el



Querétaro. — Interior del hospicio «Vergara»